

ACUERDO N° 13 DE 2009
(05 de octubre de 2009)

"Por el cual se reglamentan los Estudios de Posgrado en el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA -INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA-"
EL CONSEJO DIRECTIVO DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el literal d) del Art. 18 de estatuto general y,

CONSIDERANDO:

1. Que según el Artículo 6° del estatuto general, es una función institucional ofrecer y desarrollar programas de formación avanzada.
2. Que el presente reglamento es coherente con el marco axiológico del Proyecto Educativo Institucional acorde con las tendencias y políticas de la educación superior
3. Que el CONSEJO DIRECTIVO, en su sesión de octubre 05 de 2009,, estudió y aprobó las normas sobre los aspectos académicos y administrativos de los estudios de posgrado que se incluyen en el presente Reglamento.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Adopción. Adoptar como Reglamento de los Estudios de Posgrado del TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA - INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA- el contenido del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2. Principios. Los programas curriculares de posgrado en el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA - INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA- se orientarán por los siguientes principios:

INVESTIGACIÓN INTEGRADA

Promueve la investigación como fundamento de los estudios de posgrado y a partir de ella, en interacción con el entorno, se generan conocimientos.

FORMACIÓN EN Y PARA LA AUTONOMÍA

Es el ejercicio responsable y metódico del direccionamiento propio de lo académico y administrativo para la generación de cultura investigativa y producción intelectual-

GLOBALIZACIÓN

Se entiende como la interacción con las comunidades académicas, nacionales e internacionales, con el fin de potenciar los recursos y el desarrollo académico.

ARTÍCULO 3. Objetivos. Los objetivos de los programas de posgrado en el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA - INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA- son los siguientes:

- Contribuir a la formación de personal científico y tecnológico, altamente capacitado en campos específicos del conocimiento, para fortalecer las comunidades académicas y profesionales del país.
- Generar nuevos conocimientos y asimilar en forma crítica la ciencia, la técnica y la tecnología mediante el análisis de problemas relevantes articulados a los diferentes campos del saber.
- Difundir los resultados de las investigaciones y demás trabajos que se realicen en el marco de los programas de posgrado mediante publicaciones, exposiciones, conferencias, entre otras.
- Desarrollar investigación en los programas de maestría, aportándole soluciones a los problemas del entorno

ARTÍCULO 4. Definiciones. Para el funcionamiento de los programas de posgrado, se adoptan las siguientes definiciones:

Creación: Es el acto único de aprobación institucional de un programa de posgrado que realiza el Consejo Directivo, previa recomendación del Consejo Académico.

Para la creación de un programa de posgrado, adicional a lo establecido por la ley, debe responder a un estudio de factibilidad y soportado por un grupo de investigación, en el caso de las maestrías

Modificación: acto por el cual el Consejo Académico aprueba los cambios para un programa de posgrado creado, previa recomendación del consejo de facultad y comité de posgrados.

Suspensión: acto por el cual el Consejo Académico decide interrumpir temporalmente la oferta de un programa de posgrado, con el fin de condicionar su reapertura a un proceso de evaluación.

Supresión: acto por el cual el Consejo Directivo decide clausurar definitivamente un programa de posgrado.

CAPÍTULO II TIPOS DE PROGRAMAS DE POSGRADO

ARTÍCULO 5. Tipos de Programas de Posgrado. El TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA - INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA- ofrecerá programas de especialización y maestría:

Programas de Especialización. Su objetivo es el perfeccionamiento o actualización de los conocimientos en un tema específico permitiendo desarrollar habilidades y destrezas en las profesiones y disciplinas.

Programas de Maestría. Tiene como objetivo desarrollar competencias en investigación aplicando los conocimientos a la solución de problemas disciplinares, interdisciplinares, o profesionales, mediante la profundización de los saberes y los procesos investigativos.

PARÁGRAFO. El TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA - INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA- podrá ofrecer programas de posgrado, mediante convenios con otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras, debidamente reconocidas por el sistema de educación superior.

CAPÍTULO III. DE LA ESTRUCTURA ACADÉMICO ADMINISTRATIVA DE LOS POSGRADOS

ARTÍCULO 6. Estructura Académica. La estructura académico-administrativa de los programas de posgrado esta conformada por: Consejo Directivo, Consejo Académico, Comité de Posgrados y Consejo de Facultad. Cuyas funciones son.

Consejo Directivo. Aprobar y suprimir programas de posgrado, determinar las tarifas y erogaciones derivadas de los mismos.

Consejo Académico.

- Decidir sobre el desarrollo académico de los programas de posgrados y aprobar el calendario académico.
- Dirigir y controlar el desarrollo curricular de los programas académicos de posgrados.
- Recomendar al Consejo Directivo la creación y/o supresión de los programas de posgrados.
- Interrumpir temporalmente la oferta de un programa de posgrado.
- Aprobar los requisitos de admisión que hayan sido definidos por los Consejos de Facultad para cada programa de posgrado.

Comité de Posgrados. Se constituye como el comité curricular de los programas de posgrado y está conformado por: El Vicerrector Académico, quien lo presidirá; el Director de Investigación y Posgrados, quien será el secretario; un representante de los líderes de los Grupos de Investigación, designado por los directores de los mismos; un representante de los decanos en cuyas facultades se ofrecen programas de posgrado; un representante de los profesores de planta en los programas de posgrado, elegido de común acuerdo entre ellos; un representante de los estudiantes y de los egresados de posgrado, designados por la Vicerrectoría Académica, de una terna presentada por el Comité de posgrados; y los coordinadores de programa.

Son funciones de Comité de Posgrados las siguientes:

- Evaluar la estructura curricular de los programas.
- Orientar los procesos de autoevaluación del programa de posgrado de acuerdo con las directrices del Consejo Académico y la Vicerrectoría Académica.
- Recomendar al Consejo de Facultad los ajustes o modificaciones al currículo.
- Recomendar al Consejo Académico el calendario académico para los programas de posgrado.
- Aplicar los sistemas de evaluación y acreditación, siguiendo las políticas definidas por el Consejo Académico y la Vicerrectoría Académica.
- Aprobar los auxiliares de docencia solicitados por los Consejos de Facultad.
- Sugerir, a la Vicerrectoría Académica, la terna de estudiantes y egresados para nombrar sus representantes ante el Comité de Posgrados.
- Citar y coordinar la defensa pública las tesis de Maestría.
- Establecer los criterios para:
 - Conceder las menciones meritoria o laureada a las tesis de Maestría.
 - Conceder la mención meritoria a los trabajos finales de Especialización.
 - Seleccionar los profesores que pueden dirigir tesis de Maestría y trabajos de investigación en especializaciones.
 - Designar los jurados de tesis.
 - Conformar y reglamentar los Comités tutoriales para los estudiantes.
 - Seleccionar los auxiliares de docencia.
 - Autorizar reingresos a los programas de posgrado.

Consejo de Facultad. Esta conformado de acuerdo con lo establecido en el estatuto general y le compete, además de las funciones signadas en el estatuto general, programar, controlar y evaluar el cumplimiento de los programas de posgrado.

- Nombrar los profesores que pueden dirigir tesis en los programas de Maestría, y trabajos de investigación en las especializaciones.
- Aprobar la creación de los Comités tutoriales para los estudiantes de los programas de Maestría, de acuerdo con los criterios y reglamentos establecidos por el comité de posgrados.
- Estudiar las solicitudes de Tesis Meritoria y Tesis Laureada y remitir su concepto no vinculante al Consejo Académico.
- Designar los directores y jurados de los trabajos finales de las especializaciones y de las tesis de Maestría previa recomendación del grupo de investigación y/o Comité de Posgrados.
- Decidir el número máximo de estudiantes que pueden admitirse en cada programa curricular y para cada período académico.
- Definir las asignaturas y las actividades complementarias que deben realizar los estudiantes que reingresen al programa.
- Estudiar las solicitudes de homologación a que den lugar los programas que estén en convenios.

Vicerrectoría Académica: Le corresponde en lo referente a posgrados:

- Coordinar procesos de evaluación y seguimiento permanentes de los programas de posgrado.
- Presidir el comité de posgrados.
- Cumplir las demás funciones que le asigne el Rector en el manual específico de funciones y de competencias laborales adoptadas por la institución.

ARTÍCULO 7. Administración. Los programas de posgrado serán administrados por la Dirección de Investigación y Posgrados con el acompañamiento académico de las facultades que oferten los programas de posgrado, que cumplirá con las siguientes funciones:

- Ejecutar las directrices trazadas por el Consejo Académico que conduzcan a la creación y apertura de programas de posgrados.
- Hacer cumplir el reglamento de estudios de posgrado, así como los demás reglamentos complementarios.
- Sustentar ante el comité de posgrados, el Consejo de Facultad respectivo, ante el Consejo Académico y ante el Consejo Directivo las propuestas de creación, modificación, suspensión y supresión de los programas de posgrado.
- Asesorar al grupo proponente de un programa de posgrado y gestionar ante las diferentes instancias su aprobación, apertura y puesta en marcha.
- Hacer seguimiento permanentemente del desempeño de los profesores vinculados al programa.
- Participar de los procesos de autoevaluación y acreditación de los programas curriculares.
- Designar los profesores de los Comités tutoriales en caso de ser aprobados por el comité de posgrados.
- Hacer seguimiento de las actividades académicas de los estudiantes para favorecer su exitoso desempeño.
- Planear e impulsar estrategias para el desarrollo de los programas curriculares y para la creación de nuevos posgrados.
- Coordinar los Comités establecidos en los convenios de cooperación con otras instituciones, que impliquen el desarrollo de programas de posgrado.
- Reportar a la Oficina de Admisiones la lista de los programas que ofrecerán en la siguiente convocatoria, incluyendo el número de cupos.
- Mantener una base de datos en la cual se registren todas las novedades (creación, apertura, modificación, suspensión, supresión y evaluación) de los programas de posgrado del TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA - INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA- incluyendo los programas interinstitucionales.
- Asesorar a las Facultades y realizar una labor de acompañamiento en la elaboración de las propuestas de creación, apertura, modificación, suspensión y supresión de programas de posgrado.
- Mantener una base de datos con posibles evaluadores de propuestas de programas de posgrado.

ARTÍCULO 8 Cada programa de posgrado deberá contar con un líder, quien coordinará académicamente el programa, a solicitud del Consejo de Facultad y hará parte del comité de posgrados, y será preferiblemente un profesor de planta designado por el Rector, o en su defecto un docente ocasional.

CAPÍTULO IV PLANES DE ESTUDIO, TRABAJOS FINALES Y DE TESIS

ARTÍCULO 9. Planes de estudios. Todo programa curricular de posgrado se desarrollará conforme a un plan de estudios, que comprenderá actividades académicas y el trabajo final o de tesis para el caso de las maestrías

ARTÍCULO 10. Asignaturas. Todo plan de estudios está conformado por asignaturas las cuales pueden orientarse a través de estrategias metodológicas tales como: cursos, seminarios, talleres, rotaciones, prácticas, ciclos de conferencias u otras modalidades, siempre y cuando hayan sido aprobadas por el Consejo Académico.

ARTÍCULO 11. Línea de investigación. Es un eje temático a través del cual se desarrollan las actividades de investigación en cada programa de especialización y Maestría; son definidos por los grupos de investigación responsables de los programas de maestrías.

PARÁGRAFO. Las actividades de investigación en los programas de maestría deberán realizarse en temas relacionados con las líneas de investigación aprobadas por los Consejos de Facultad. El título del trabajo final o de la tesis, debe quedar consignado en la respectiva acta de grado

ARTÍCULO 12. Títulos. Para optar a un título de Especialista o Magíster, el estudiante debe cumplir los siguientes requisitos:

- Haber aprobado todas las asignaturas y actividades contempladas en el plan de estudios.
- Acreditar, de acuerdo con lo establecido por el Consejo Académico, suficiencia en una segunda lengua, es decir comprensiones lectora y hablada.
- Haber sustentado y aprobado la tesis en los programas de Magíster y haber aprobado el trabajo final en los programas de Especialización.
- Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con el Tecnológico de Antioquia.

ARTÍCULO 13. Intensidad académica de los planes de estudio. La intensidad académica de los planes de estudio en el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA - INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA- se medirá empleando la unidad de Crédito Académico, entendido como la unidad que mide en tiempo la actividad académica del estudiante. Un Crédito equivale a 48 horas totales de trabajo académico del estudiante en el semestre, incluidas las horas con acompañamiento directo del docente y las demás horas que el estudiante deba emplear en actividades independientes de estudio, prácticas, preparación de exámenes u otras que sean necesarias para alcanzar las metas propuestas. Por cada hora presencial de una asignatura se reconocerán dos o tres horas de actividad no presencial, según lo

establezca cada programa curricular. Si en el cómputo de los créditos resultan décimas éstas se aproximarán al número entero superior cuando sean iguales o mayores a 5; en caso contrario no se tendrán en cuenta.

ARTÍCULO 14. Duración de referencia de los planes de estudio. Los programas de posgrado se estructuran en períodos académicos de 16 semanas. La duración para la especialización, es 2 períodos y para la maestría, 4.

ARTÍCULO 15. Permanencia. La permanencia mínima y máxima para un estudiante de un programa de postgrado, incluyendo la elaboración del trabajo final o tesis, estará asociada a la duración del programa según la siguiente escala:

Tipo de postgrado	Duración en periodos académicos	Permanencia en periodos académicos	
		Minima	Máxima
Especializaciones	2	2	4
Maestrías	4	3	6

PARÁGRAFO 1. En todos los casos el estudiante deberá cumplir con la totalidad de los requisitos académicos exigidos por el programa curricular.

PARÁGRAFO 2. La Dirección de Investigación y Posgrados previo informe del Consejo de Facultad sobre el desempeño académico del estudiante durante su permanencia en el programa, podrá conceder, de manera excepcional, ampliación al tiempo máximo de permanencia de un estudiante en un Programa Curricular de Posgrado, teniendo en cuenta criterios estrictamente académico y podrá definir las condiciones académicas especiales para la ampliación del tiempo de permanencia en el programa.

ARTÍCULO 16. Número de Créditos. El número de créditos de los programas de posgrados será

Programa	Asignaturas	Proyecto de Tesis	Examen de Calificación	Trabajo Final o Tesis
Especialización	Entre 20 y 30	--	--	5
Maestría	Entre 25 y 35	10	--	40

ARTÍCULO 17. Toda asignatura deberá ser evaluada y podrá hacerse mediante pruebas Regulares, Supletorias o de validación. La calificación mínima aprobatoria de las asignaturas de postgrado, será de 3.5 en la escala de 1 a 5

PARÁGRAFO 1. En los programas de postgrado no existirán pruebas de habilitación.

PARÁGRAFO 2. El comité de posgrados reglamentará lo referente a las pruebas Regulares, Supletorias o de validación.

PARAGRAFO 3 El comité de posgrados estudiará las solicitudes de homologación y validación presentadas por los estudiantes y su decisión corresponderá al consejo de facultad respectivo.

PARAGRAFO 4: las validaciones por suficiencia y homologaciones no podrán exceder el 60% del programa.

ARTÍCULO 18. Del trabajo final en las especializaciones. Su presentación es individual y tiene por objeto la aplicación de los conocimientos adquiridos en un tema de interés en el área de la especialización.

El Comité de Posgrados podrá autorizar la realización de trabajos finales colectivos, cuando en el trabajo estén previstas responsabilidades específicas para cada participante que se puedan evaluar independientemente. La calificación del trabajo será la misma para cada estudiante.

Este trabajo podrá ser homologado por la publicación de un artículo indexado en categoría B o superior y que aporte a un grupo de investigación de la Institución.

ARTÍCULO 19. Sobre la presentación de trabajos finales en los programas de especialización. Todo trabajo final deberá cumplir con los siguientes parámetros:

- Tendrá un director, quien deberá ser un docente en ejercicio del Tecnológico de Antioquia, nombrado por el Comité de Posgrados, encargado de guiar al estudiante durante el tiempo de elaboración del mismo. En casos especiales podrán contar con un director externo, previa aprobación del mismo Comité.
- Para iniciar el trabajo final, el estudiante presentará una propuesta escrita, que incluya por lo menos el título, los objetivos, la metodología y el cronograma de trabajo; debe tener el visto bueno del director del trabajo, ser aprobada por el Comité de Posgrados y cumplir con los demás requisitos que estipule el respectivo Consejo de Facultad.
- Como resultado del trabajo final, el estudiante deberá presentar un informe escrito al director del mismo, quien lo evaluará y valorará como Aprobado o Reprobado.
- Cuando el director considere que el trabajo merece la mención MERITORIA, el Consejo de Facultad nombrará un jurado compuesto por dos (2) expertos, quienes decidirán sobre el aspecto.
- En caso de que el trabajo final no obtenga calificación aprobatoria, el estudiante podrá volver a presentarlo con las debidas correcciones, dentro de los plazos fijados para la permanencia en el programa.
- Una vez aprobado el trabajo final, el estudiante deberá entregar, al Coordinador del Programa, tres (3) copias electrónicas en el formato establecido para tal fin por la Dirección de Investigación y Posgrados, que se destinarán así: una para la biblioteca central, otra para la Facultad y la restante para el director del trabajo.

ARTÍCULO 20. De la Tesis de Maestría. Es un trabajo individual o colectivo, que tiene por objeto desarrollar competencias investigativas; aplicación, generación y desarrollo del conocimiento; y capacidad para formular y solucionar problemas disciplinarios, interdisciplinarios, artísticos o profesionales, mediante la argumentación académica, el manejo de instrumentos y los procesos de investigación y de innovación.

El Comité de Posgrados reglamentará la realización de tesis de maestría.

ARTÍCULO 21. Sobre la presentación de las tesis de Maestría. Toda tesis de Maestría se registrará por los siguientes parámetros:

- Para iniciar la tesis de Maestría, el estudiante debe presentar un proyecto que cumpla con los requisitos que estipule el Comité de Posgrados.
- Tendrá un director que estará encargado de guiar al estudiante durante el tiempo de elaboración de la tesis. El Director podrá ser un docente o experto con título de magíster o doctorado en el área.
- El director de la tesis deberá asistir a la sustentación pública de la misma, pero no forma parte del jurado y en consecuencia no participará en la asignación de la calificación.
- Las tesis de Maestría serán evaluadas por un jurado calificador conformado mínimo por dos (2) expertos en el tema y serán nombrados por el Comité de Posgrados. Los miembros del jurado deben tener, mínimo, el título de magíster.
- Los candidatos a los títulos académicos de Magíster deben sustentar su tesis ante el jurado calificador en pleno, en sesión pública convocada por el Coordinador del programa o quien ejerza sus funciones.
- La sustentación de la tesis podrá efectuarse mediante teleconferencia, cuando alguno de los jurados o el director de la tesis, no pueda asistir a la misma.
- Antes de sustentar la tesis el estudiante debe entregar el documento final al Comité de Posgrados, quien reglamentará el procedimiento a seguir.
- Los jurados evaluarán y valorarán la tesis como aprobada o reprobada.
- En caso de que la tesis no obtenga calificación aprobatoria, el estudiante podrá volver a presentarla con las debidas correcciones, dentro de los plazos fijados para la permanencia en el programa.
- Dependiendo del aporte científico, las tesis aprobadas podrán recibir las siguientes menciones: Meritoria o Laureada. Éstas serán otorgadas por el Consejo Académico previa reglamentación del Comité de Posgrados.
- Una vez aprobada la tesis, el estudiante deberá entregar, al Coordinador del Programa, tres (3) copias electrónicas en el formato establecido para tal fin por la Dirección de Investigación y Posgrados, que se destinarán así: una para la biblioteca central, otra para la Facultad y la restante para el director del trabajo.

ARTÍCULO 22. Propiedad intelectual. Todo lo relacionado con la propiedad intelectual de los resultados obtenidos, por el estudiante en su trabajo final o tesis, deben cumplir con lo dispuesto en las leyes nacionales e internacionales y en los estatutos del Tecnológico de Antioquia.

CAPÍTULO V EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO

ARTÍCULO 23. Finalidades de la evaluación. La evaluación tiene como fin mejorar continuamente la calidad de los programas de posgrado, adecuándolos a los adelantos de la ciencia, la tecnología y la innovación, a las necesidades del país y a las políticas del TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA - INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA-. El Consejo Académico y la Vicerrectoría Académica establecerán las políticas y directrices generales para efectuarla.

ARTÍCULO 24. El proceso de evaluación de cada programa será realizado por el Comité de Posgrados y estará coordinado por la Vicerrectoría Académica. Se realizará por lo menos cada dos años, para las Especializaciones y cada tres, para las Maestrías. La Dirección de Investigación y Posgrados será la responsable de elaborar el informe y presentarlo al Consejo de Facultad respectivo y éste al Consejo Académico.

CAPÍTULO VI RÉGIMEN ACADÉMICO DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 25. Calidad de estudiante. El TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA - INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA- reconocerá la calidad de estudiante a quien haya sido admitido en algún programa curricular de posgrado y tenga matrícula vigente.

ARTÍCULO 26. Admisión. La admisión es el acto por el cual el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA - INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA- selecciona académicamente a aquellas personas que solicitan inscripción y que cumplen con los requisitos establecidos por la Institución. Los aspirantes podrán solicitar su admisión previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acreditar título de pregrado según la convocatoria.
2. Presentar Hoja de Vida.
3. presentar entrevista.
4. Acreditar competencia lectora en un segundo idioma de acuerdo con la convocatoria (para maestría).
5. Presentar el anteproyecto de tesis articulado a las líneas de investigación del grupo que soporta la maestría.

ARTÍCULO 27. Matrícula. La matrícula es el proceso por el cual el aspirante admitido adquiere la calidad de estudiante. Al suscribir la matrícula, el estudiante se compromete a cumplir los estatutos, reglamentos y demás disposiciones vigentes y aquellas que establezcan las autoridades competentes del Tecnológico de Antioquia.

ARTÍCULO 28. Pérdida de la calidad de estudiante. Se pierde la calidad de estudiante de posgrado cuando:

- Se haya obtenido el título de posgrado en el programa en el que el estudiante haya estado matriculado.
- No se haya hecho uso del derecho de matrícula o de renovación de la misma en los plazos señalados.
- Se hayan perdido dos asignaturas en el mismo período académico, o la misma asignatura en dos ocasiones
- Se haya impuesto una sanción académica o disciplinaria que tenga como efecto la pérdida de dicha calidad.
- Por enfermedad debidamente comprobada por el Servicio de Salud del TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA - INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA- y el Comité de Posgrado considere inconveniente la participación del estudiante para su propio bienestar y el de la vida de la comunidad universitaria, sin perjuicio de los derechos de los enfermos.
- Se haya cumplido el tiempo máximo de permanencia permitido para la modalidad de programa que se cursa.
- Por la cancelación voluntaria de la matrícula y no hay derecho a la devolución de los pagos realizados.
- Y las demás establecidas por el reglamento estudiantil.

ARTÍCULO 29. Reingresos. Será función del Consejo de Facultad respectivo la aprobación de los reingresos de acuerdo la normatividad vigente-

ARTÍCULO 30. De los Derechos de los estudiantes. Son los establecidos en el reglamento estudiantil.

ARTÍCULO 31. De los Deberes de los estudiantes. Son los establecidos en el reglamento estudiantil.

ARTÍCULO 32. Distinciones, Estímulos e incentivos. El Tecnológico de Antioquia podrá otorgar a los estudiantes de posgrado los siguientes estímulos e incentivos:

- Apoyo, para asistir a eventos de carácter científico, artístico o tecnológico.
- Publicación de trabajos en las revistas del Tecnológico de Antioquia, autorizada por el Comité Editorial.
- Mención MERITORIA para las Tesis y Trabajos Finales de Especialización, que será otorgada por el comité de posgrados y Mención LAUREADA para las Tesis, que será otorgada por el Consejo Académico.

PARÁGRAFO. Todo lo relacionado con las distinciones, estímulos e incentivos establecidos en este artículo será reglamentado por el Comité de posgrados

ARTÍCULO 33. De las Faltas disciplinarias y sanciones Los estudiantes de posgrado se registrarán por los establecidos en el reglamento estudiantil.

ARTÍCULO 34. Será parte integral de este reglamento, para los estudiantes de maestría, el estatuto de investigación de la entidad.

ARTÍCULO 35. El presente estatuto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los 05 días de octubre de 2009

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS ALFONSO JARAMILLO Z.
Presidente

JOHN REYMON RUA C.
Secretario